

BOLETIN OFICIAL

a **SECCIÓN**

Legislación - Normativas



AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 74 CORDOBA, (R.A.), MARTES 14 DE MAYO DE 2013

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

IX Congreso Internacional "Cultura del Trabajo. Educación y Trabajo: Cimientos para el Desarrollo Humano"

Declaran de Interés Provincial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA

Resolución Nº 34

Córdoba, 10 de mayo de 2013

VISTO: El expediente Nº 0426-000984/2013, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial para la realización del IX Congreso Internacional "Cultura del Trabajo. Educación y Trabajo: Cimientos para el Desarrollo Humano", que se llevará a cabo los días 15 y 16 de Mayo de 2013 en la Ciudad de las Artes de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por la Fundación Inclusión Social Sustentable, y tiene como propósito generar espacios de encuentro intersectorial para compartir propuestas, tendencias y expectativas vinculadas a la problemática que enfrentan los jóvenes en el plano educativo y socio laboral.

Que en dicho Congreso se abordarán temáticas tales como: El desarrollo humano: en búsqueda de una vida productiva y creativa; Saber ser. El compromiso de fortalecer y desarrollar nuestras capacidades propias; Formación continua para un desarrollo integral; Competencias actitudinales: normas, actitudes y valores en el mundo laboral; El espíritu emprendedor e innovador; Nuevas formas de empleabilidad y negocios; Los desafíos del desarrollo humano en la era digital; E-learning: nuevas formas de enseñar y aprender.

Que su convocatoria se extiende a jóvenes, educadores, investigadores, miembros de organizaciones sin fines de lucro, funcionarios del sector público, empresarios, docentes, estudiantes universitarios, medios de comunicación, dirigentes de cámaras, sindicatos y público en general.

Que a fs. 70 toma intervención la Secretaría PYME y Desarrollo Emprendedor, impulsando la gestión que se procura en virtud de la estrecha vinculación entre los ejes temáticos del Congreso y las líneas de acción de dicha Secretaría.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 40/2013,

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 211

Córdoba, 3 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0427-040331/2013 en el que la Fundación Inclusión Social Sustentable de la Ciudad de Córdoba, solicita Patrocinio Oficial para el IX CONGRESO INTERNACIONAL " CULTURA DEL TRABAJO, EDUCACION Y TRABAJO: CIMIENTO PARA EL DESARROLLO HUMANO", que se llevará a cabo los días 15 y 16 de mayo del año 2013 en la Ciudad de las Artes.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Fundación tiene como objetivo principal: Contribuir a la inclusión social de niños, adolescentes y jóvenes, a través de proyectos; y como objetivos específicos: Favorecer el desarrollo del voluntariado y de los donantes en los diferentes proyectos educativos- sociolaborales de la Fundación; Promover el desarrollo de alianzas con distintas organizaciones del sector público, del sector privado y del sector social del ámbito provincial, nacional e internacional; y; Ser una organización referente en temáticas específicas de la educación y socio-

Por ello, las previsiones contenidas en el Decreto N° 592/2004 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 205/2013;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de Interés Provincial al IX CONGRESO INTERNACIONAL "CULTURA DEL TRABAJO, EDUCACION Y TRABAJO: CIMIENTO PARA EL DESARROLLO HUMANO", organizado por la Fundación Inclusión Social Sustentable de la Ciudad de Córdoba, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de mayo del año 2013 en la Ciudad de las Artes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> Dr. DANIELA. PASSERINI Ministro de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE **EDUCACIÓN**

Programas Educativos para niveles Inicial, Primario y Secundario

Resolución Nº 132

Córdoba, 26 de marzo de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declaren de Interés Educativo los Programas Educativos para los Niveles Inicial; Primario y Secundario, los que organizados por la citada entidad, se llevarán a cabo durante el Ciclo Lectivo 2013, en establecimientos educativos públicos y privados de la Provincia de

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad, es una fundación educativa internacional, creada en nuestro país en 1991, que lleva adelante diferentes Programas educativos de carácter gratuito, dirigidos a niños y jóvenes entre 5 y 21 años de edad, de instituciones estatales y privadas, dictados por profesionales voluntarios.

Que la entidad lleva adelante, los siguientes Programas: Nivel Inicial: "Nosotros Mismos"; Nivel Primario: "Nuestras Familias", "Nuestra Comunidad", "Nuestra Ciudad", "Nuestra Región", "Nuestra Nación", "Embajadores del agua", "Las ventajas de permanecer en la escuela", "Nuestro Mundo", "Nuestros Recursos" y "Aprender a Emprender en el Medio Ambiente".

Que en el Nivel Secundario se destacan: "El desafío de crecer", "Economía Personal", "Explorando la Economía", "Jóvenes Emprendedores", "Jóvenes Emprendedores Industriales", "Habilidades para el éxito" "Liderazgo Comunitario" "GLOBE" -"La compañía JA"-"BIZ"- "La Compañía de Turismo" y como simulaciones, los Programas "M.E.S.E."; "Bancos en acción"; "J.A. Titán" y "CAPS 2005".

Que es propósito de este Ministerio declarar los citados Programas de Interés Educativo, CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN № 34

Primera Sección

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización del IX Congreso Internacional "Cultura del Trabajo. Educación y Trabajo: Cimientos para el Desarrollo Humano", que organizado por la Fundación Inclusión Social Sustentable, se llevará a cabo los días 15 y 16 de Mayo de 2013 en la Ciudad de las Artes de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON Ministro de Industria, Comercio y Minería

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN Nº 132

teniendo en cuenta que los mismos, aspiran a contribuir en la formación de niños y jóvenes con valor para la acción, comprometidos con el desarrollo sustentable de su comunidad y con capacidad de gestar cambios que apunten a una sociedad más inclusiva y equitativa para todos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo los Programas Educativos para los Niveles Inicial, Primario y Secundario, los que organizados por la Fundación Junior Achievement Córdoba, se llevarán a cabo durante el Ciclo Lectivo 2013, en establecimientos educativos públicos y privados de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifiquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PODER

EJECUTIVO

Decreto Nº 410

Córdoba, 12 de abril de 2013

VISTO: La necesidad de conformar el Directorio de la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta.

y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia designar a los vocales que integrarán el Directorio, por el sector público, de la Sociedad aludida. Que los señores Jorge Daniel Marcotegui y Jorge Alfredo Gleria cumplen con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar los cargos de que se trata.

Por ello, a mérito de lo dispuesto por el Estatuto de la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE ad honorem, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Jorge Daniel MARCOTEGUI, MI. N° 13.600.656, Presidente del Directorio de la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE ad honorem a partir de la fecha del presente Decreto al señor Jorge Alfredo GLERIA, M.I. N°

12.333.294, Vicepresidente del Directorio de la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta.

ARTICULO 3°.- EL presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Industria, Comercio y Minería, Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta, a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro Jefe de Gabinete

JORGE ALBERTO LAWSON Ministro de Industria, Comercio y Minería

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 401

Córdoba, 12 de abril de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cuál se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del articulo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de

ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefe de Sección Termomecánica y Gas en el ámbito del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos corresponde al señor Néstor Hugo Pioletti D.N.I. N° 11 748 873

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029, lo dictaminado por la División Jurídica de la ex Subsecretaría de Arquitectura con el N° 504/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 263/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Néstor Hugo Pioletti, D.N.I. N° 11.748.873 en el cargo vacante de Jefe de Sección Termomecánica y Gas en el ámbito del entonces Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al Concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 398

Córdoba, 12 de abril de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cuál se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361,

se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia

Que a requerimiento de la entonces Secretaria General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jeje de Sección Sanitarios la ex Subsecretaría de Mantenimiento de Bienes del Estado en el ámbito del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos corresponde al señor Abel Norberto Fernández D.N.I N° 13.683.071.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029, lo dictaminado por la ex Subsecretaría de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 675/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 257/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Abel Norberto Fernández D.N.I. N° 13.683.071

en el cargo vacante de Jefe de Sección Sanitarios la ex Subsecretaría de Mantenimiento de Bienes del Estado, en el ámbito del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029.

ARTÍCULO 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 628

Córdoba, 8 de Mayo de 2013

Y VISTO: La Nota N° 50599805922312 en la que obra la presentación promovida por la Cooperativa Eléctrica Telefónica y de Servicios Públicos Matorrales Ltda., con fecha 24 de agosto de 2012, mediante la cual solicita la homologación, por parte de este Organismo, de la Estructura Tarifaria Única del Cuadro Tarifario de la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 17/2008.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General ERSeP N° 17 de 2008, en su artículo 6, el cual establece: "APRUÉBASE el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta, en función de lo establecido en el Anexo Único, tomando como semana 1(uno) establecida en el -Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única- la primer semana de Febrero de 2009"; este Organismo resuelve aprobar el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta como única, en función de lo establecido en el Anexo de tal resolución, tomando como semana 1 (uno) establecida en el "Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única", la primer semana de Febrero de 2009.-

Que la Ley N° 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".-

Que el artículo 35 de la Ley Nº 8837 establece que, "Los servicios de transporte y distribución serán regulados hasta que puedan organizarse en la forma de mercados competitivos con precios libres. Hasta que ello ocurra, las tarifas serán fijadas por el Poder Ejecutivo en oportunidad de otorgar los títulos habilitantes, correspondiendo su actualización temporal al ERSeP".-

Que el Contrato de Concesión en su artículo Nº 21 establece: "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, límite dentro del cual la CONCESIONARIA facturará a sus USUARIOS por el servicio prestado.".-

Que atento a lo expuesto, la Cooperativa solicita en esta oportunidad, la homologación del nuevo cuadro tarifario adaptado a la Estructura Tarifaria Única, propuesta mediante Resolución General ERSeP 17/2008.-

Que, tal adecuación se debe a que en la presentación efectuada por las Distribuidoras Cooperativas al momento de solicitar la concesión del servicio, presentaron estructuras tarifarias que contemplaban sólo al mercado que atendían en ese momento, y como tal fue homologada.

Que, en relación a lo solicitado por la Distribuidora, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica expresa que: "...Para ésta Cooperativa se homologó una estructura que contempla a usuarios de tipo Residencial, Comercial, Organismos Municipales, Empleados y Jubilados de la Cooperativa, Planta de Silos, Organismos de la Provincia, Consumos Propios, Jubilados y Rural; y en la actualidad, permanece vigente con los aumentos autorizados hasta la fecha mediante las distintas Resoluciones Generales del ERSeP, (...) tal como se indicó

anteriormente, los usuarios que componen el mercado utilizan la energía para los más variados fines, a lo cual corresponde un encuadramiento particular para cada tipo de uso y con una tarifa acorde a la tipología de consumo, tal como lo son la destinada al uso exclusivamente Residencial, Comercial, Jubilados, Rural, etc.; y ante las distintas características geográficas y de consumo que se presentan en los distintos puntos de la Provincia de Córdoba, y para lograr una uniformidad en las estructuras tarifarias que presentaron en su momento las distribuidoras (...) En éste marco, y considerando el cuadro tarifario inicial con que cuenta la Cooperativa Eléctrica Telefónica y de Servicios Públicos Matorrales Ltda., se procederá a analizar la reestructuración del cuadro en la nueva estructura tarifaria, simulando consumos para las distintas categorías.".

Que el Informe de referencia concluye que "...Por lo tanto, de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe en función de lo estipulado por la Resolución General ERSeP N° 17 del 30 de Diciembre de 2008, se plantea la readecuación del Cuadro Tarifario Inicial en función de la Estructura Tarifaria Única propuesta; se considera entonces que por lo analizado y a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla la nueva estructura tarifaria para la Cooperativa Eléctrica Telefónica y de Servicios Públicos Matorrales Ltda."...-

Que, conforme a los estudios elaborados por la Gerencia de Energía con el fin de lograr una Estructura Tarifaria Única en toda la Provincia, y atento a lo establecido por la Resolución General ERSeP Nº 17/2008, e interpretando que la implementación de la nueva estructura tarifaria propuesta por la Cooperativa Eléctrica Telefónica y de Servicios Públicos Matorrales Ltda., significará el logro de la uniformidad en las estructuras tarifarias presentadas inicialmente por las Distribuidoras, corresponde homologar el nuevo Cuadro Tarifario aplicable a partir del mes inmediato posterior a la notificación de la presente resolución.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8865 – Carta del Ciudadano -, lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Energía por el servicio jurídico bajo el N° 224, y conforme lo dispuesto por Resolución General N° 02/2012 (Orgánica del ERSeP), el Sr. Gerente de Energía del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa Eléctrica Telefónica y de Servicios Públicos Matorrales Ltda., conforme al Anexo Único –Cuadro Tarifario-, compuesto del Sub Anexo I –Estructura y Valores-, Sub Anexo II –Régimen Tarifario-, y Sub Anexo III –Categorías Tarifarias Homologadas- propuesto por la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, que en trece (13) fojas útiles integran la presente, la cual tendrá validez para aquellos consumos registrados a partir del mes inmediato posterior a la notificación de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése

Ing. CRISTIAN A. MIOTTI Gerente de Energía Eléctrica ERSeP

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.628anexo_ersep.pdf

Boletín Oficial - Año C - Tomo DLXXX - N° 74

Resolución Nº 627

Córdoba, 8 de Mayo de 2013

Y VISTO: La Nota N° 797581 059 34 812 en la que obra la presentación promovida por la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Ucacha Limitada, con fecha 13 de Diciembre de 2012, mediante la cual solicita la homologación, por parte de este Organismo, de la Estructura Tarifaria Única del Cuadro Tarifario de la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 17/2008.

Y CONSIDERANDO:

I. Que por Resolución General ERSeP N° 17 de 2008, en su artículo 6, el cual establece: "APRUÉBASE el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta, en función de lo establecido en el Anexo Único, tomando como semana 1(uno) establecida en el -Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única- la primer semana de Febrero de 2009"; este Organismo resuelve aprobar el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta como única, en función de lo establecido en el Anexo de tal resolución, tomando como semana 1 (uno) establecida en el "Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única", la primer semana de Febrero de 2009.-Que la Ley N° 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como compe-

de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".Que el artículo 35 de la Ley Nº 8837 establece que, "Los servicios
de transporte y distribución serán regulados hasta que puedan
organizarse en la forma de mercados competitivos con precios libres.
Hasta que ello ocurra, las tarifas serán fijadas por el Poder Ejecutivo
en oportunidad de otorgar los títulos habilitantes, correspondiendo
su actualización temporal al ERSeP".-

tencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de

los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores,

Que el Contrato de Concesión en su artículo Nº 21 establece: "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, límite dentro del cual la CONCESIONARIA facturará a sus USUARIOS por el servicio prestado.".-

II. Que atento a lo expuesto, la Cooperativa solicita en esta oportunidad, la homologación del nuevo cuadro tarifario adaptado a

la Estructura Tarifaria Única, propuesta mediante Resolución General ERSeP 17/2008.-

Que la Distribuidora formula su pedido indicando "... me dirijo a Usted a fin de solicitarle la homologación de la Estructura Tarifaria Única en función de lo estipulado por la Resolución General ERSeP N° 17/2008.".-

Que, tal adecuación se debe a que en la presentación efectuada por las Distribuidoras Cooperativas al momento de solicitar la concesión del servicio, presentaron estructuras tarifarias que contemplaban sólo al mercado que atendían en ese momento, y como tal fue homologada.

III. Que, en relación a lo solicitado por la Distribuidora, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica expresa que: "... Para ésta Cooperativa se homologó una estructura que contempla a usuarios de tipo rurales, tambo Organismos Públicos e industriales rurales; y en la actualidad permanece vigente con los aumentos autorizados hasta la fecha mediante las distintas Resoluciones Generales del ERSeP, (...) tal como se adelantó precedentemente actualmente estamos en presencia de usuarios con consumos de energía para los más variados fines, a lo cual corresponde un encuadramiento particular para cada una de ellas y con una tarifa acorde a la tipología de consumo, tal como lo son la destinada al uso exclusivamente Residencial, Comercial, Grandes Consumos, Rural etc.; y ante las distintas características geográficas y de consumo que se presentan en los distintos puntos de la Provincia de Córdoba, y para lograr una uniformidad en las estructuras tarifarias que presentaron en su momento las distribuidoras (...) En éste marco, y considerando el cuadro tarifario inicial con que cuenta la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Ucacha Ltda. se procederá a analizar la reestructuración del cuadro en la nueva estructura tarifaria, simulando consumos para las distintas categorías.".

Que el Informe de referencia concluye que "Por lo tanto, de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe en función de lo estipulado por la Resolución General ERSeP N° 17 del 30 de Diciembre de 2008, se plantea la readecuación del Cuadro Tarifario Inicial en función de la Estructura Tarifaria Única propuesta; se considera entonces que por lo analizado y a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla la nueva estructura tarifaria sobre los valores vigentes a marzo de 2013 para la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Ucacha Ltda. Asimismo, se recomienda ordenar

su aplicación sobre los consumos registrados a partir del mes inmediato posterior a la notificación de la Resolución que se dicte en consecuencia.".-

Que, conforme a los estudios elaborados por la Gerencia de Energía con el fin de lograr una Estructura Tarifaria Única en toda la Provincia, y atento a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 17/2008, e interpretando que la implementación de la nueva estructura tarifaria propuesta por la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Ucacha Ltda., significará el logro de la uniformidad en las estructuras tarifarias presentadas inicialmente por las Distribuidoras, corresponde homologar el nuevo Cuadro Tarifario aplicable a partir de los consumos del mes inmediato posterior a la notificación de la presente resolución.

IV. Que por otra parte conforme lo dispuesto en la Resolución General N° 02/2012 (Orgánica del ERSeP), resulta competente para entender y emitir resolución en las presentes actuaciones el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, pudiendo subdelegar dicha atribución en el Subgerente de la misma.

Por lo expuesto, normas citadas, las facultades conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Energía por el Servicio Jurídico bajo el Nº 0251, y conforme lo dispuesto por Resolución General Nº 02/2012 (Orgánica del ERSeP), el Sr. Gerente de Energía del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Ucacha Ltda., conforme al Anexo Único –Cuadro Tarifario-, compuesto del Sub Anexo I –Estructura y Valores-, Sub Anexo II –Régimen Tarifario-, y Sub Anexo III –Categorías Tarifarias Homologadas- propuesto por la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, la cual tendrá validez para aquellos consumos registrados a partir a partir del mes inmediato posterior a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

ING. CRISTIAN A. MIOTTI GERENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA ERSEP

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.627anexo_ersep.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 37

Córdoba, 10 de mayo de 2013

VISTO: El expediente Nº 0027-041966/2010 por el que se propicia la determinación del procedimiento para la Definición y Seguimiento de las Competencias y la Gestión de las Capacitaciones del personal gestionado por esta Dirección General.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de establecer requisitos específicos para el cumplimiento de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad de esta Dirección General, resulta necesario establecer el procedimiento de que se trata.

Que la Ley N° 9361 "Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial" y su Decreto Reglamentario N° 1641/07, fijan las pautas para la determinación de funciones y competencias y la capacitación del personal.

Que el artículo 17, inciso s) de la Ley Nº 7233 impone a los agentes entre otros deberes el de participar en los cursos de capacitación, cuando las necesidades de la Administración así lo requieran, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado. Tal imposición a su vez tiene su correlato en los derechos que le asisten a los agentes, conforme surge de los artículos 25 inciso i) y 38 inciso a) del referido plexo normativo, al establecer que el personal tiene derecho a la capacitación,

Que de acuerdo al principio de mejora continua y los conceptos de calidad que expresa la norma ISO 9001, en donde se estipula y prevé la constante revisión de las pautas definidas y las modificaciones pertinentes cuando así se requiera con el fin de perfeccionar los procesos, se considera oportuno realizar el ajuste del procedimiento estipulado en la Resolución N° 45 de fecha 25/11/2010 de esta Dirección General de Administración; dejándola sin efecto y ateniéndose a los métodos establecidos en el presente instrumento legal.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 182/13,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el procedimiento para la definición y evaluación de competencias del personal del Ministerio de Finanzas, de conformidad con las previsiones contenidas en el presente artículo.

DE LA DEFINICIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

A los fines del procedimiento supra indicado, se entiende por competencia a los conocimientos, experiencia y aptitudes del personal, requeridas para satisfacer las necesidades del puesto de trabajo.

1. Responsables Intervinientes.

- Secretaría de Capital Humano dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública.
- * Titular de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas (Titular DGA).
- * Jefe de Área Recursos Humanos de la Dirección General de Administración (Jefe de Área RRHH de la DGA).
- * Jefe de la División Personal del Área Recursos Humanos de la Dirección General de Administración (Jefe de División Personal de la DGA).
- * Personal Directivo de los Organismos de la Jurisdicción.
- * Jefe Inmediato Superior.
- * Encargados de Recursos Humanos de los Organismos de la Jurisdicción.
- * Referente designado Secretaría de Ingresos Públicos (SIP), referente designado Secretaría de Administración Financiera (SAF) y Coordinador Sede Central (Comprende: DGA, Dirección de Jurisdicción Sistemas, Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, Dirección de Jurisdicción Coordinación Fiscal y Consejo General de Tasaciones).
- * Todo el personal de Ejecución.

2. Del procedimiento de gestión de los recursos humanos

2.1. Definición de funciones:

5

El Personal Directivo de los Organismos de la Jurisdicción:

- 1) Establece las funciones de cada uno de los puestos a su cargo, de conformidad con la estructura orgánica vigente y las definiciones de la DGA del Ministerio de Finanzas y de la Secretaría de Capital Humano dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública
- 2) Ordena la documentación de las funciones de cada puesto, al jefe Inmediato Superior involucrado y al Encargado de RRHH del Organismo.
- 3) Aprueba las funciones de cada puesto, conjuntamente con el Jefe Inmediato Superior involucrado y el Encargado de RRHH del Organismo.

Se propone modelo de Formulario de "Funciones y Competencias del puesto" (parte A), el que se incorpora a continuación:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA MINISTERIO DE FINANZAS	FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PUESTO
NOMBRE DEL PUESTO:	
A	POSICION EN LA ESTRUCTURA ORGANICA
MISIÓN:	
FUNCIONES:	

- 4) Dicho formulario incluye en su parte A:
- * Nombre del puesto o función
- * Posición en la estructura orgánica vigente (la ubicación en el organigrama aprobado incluyendo el puesto superior inmediato y los subordinados en caso de existir).
- * Misión del puesto
- * Funciones: detalle de las principales tareas y responsabilidades asignadas al puesto.

2.2. Definición de competencias:

Personal Directivo de los Organismos de la Jurisdicción:

1) Identifica, de acuerdo con las funciones, con la colaboración del Jefe Inmediato Superior involucrado y el Encargado de RRHH del Organismo, las competencias requeridas para desempeñarse en el puesto. Dichas competencias contemplan tanto aspectos técnicos como conductuales y sirven de base para planificar actividades de capacitación que permitirán adquirir, mantener y/o mejorar las competencias actuales.

La información resultante se documenta en la parte B del modelo de formulario propuesto que se agrega a continuación:

_		ETENCIAS DEL PUESTO
	COMPETENCIA	DESCRIPCION
	COMPETENCIAS TECNICAS	
	ΤΙΤΌΙΟ	
	CONOCIMIENTOS GENERALES	
	CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS	
	SISTEMA DE CALIDAD	
	MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMATICA	AS
8	BASICAS	
	ESPECIFICAS	
	NOCIONES GENERALES SOBRE LA LEGISLA	ACIOÑ APLICABLE A LA FUNCION
	LEGISLACION GENERAL	
	LEGISLACION ESPECIFICA	
	COMPETENCIAS CONDUCTUALES	'
	GENERAL	
	ESPECIFICA	
	DE GESTION (Excluyentes para puestos de conducción)	
e	cha	Fecha
Ίέ	aboró	Aprobó

Nota: a modo de ejemplos en relación a las competencias conductuales, estas podrán incluir: "Generales" tales como:

- * Orientación al Ciudadano y Usuario Interno.
- * Orientación al logro.
- * Capacidad para establecer prioridades.
- * Compromiso con la organización.
- * Comprensión del entorno organizacional.
- * Sentido de la oportunidad.
- * Resolución de conflictos
- * Integridad y Ética.
- "De Gestión" (exigibles para los puestos de conducción):
- * Conducción y liderazgo.
- * Comunicación.
- * Planificación estratégica.
- * Trabajo en equipo.
- 2) Aprueba el formulario y lo remite al Encargado de RRHH del Organismo.

El Encargado de RRHH del Organismo:

- 3) Remite el formulario aprobado por el Titular del Organismo involucrado, a: funcionesycompetencias@cba.gov.ar.
- 4) Comunica a quien corresponda las funciones y competencias definidas para los puestos, ya sea vía e-mail, intranet, u otros medios.
- 5) Cuando se crean nuevas funciones o se producen cambios en las funciones y competencias vigentes, actualiza los contenidos y la fecha de aprobación del Formulario y lo remite vía e-mail a la dirección de correo funcionesycompetencias@cba.gov.ar.

2.3. Seguimiento de competencias.

El Jefe Inmediato Superior:

1) Realiza un seguimiento periódico del grado en que las aptitudes del personal a su cargo cumplen con las competencias requeridas para el puesto que ocupa, disponiendo para ello de las Funciones y Competencias vigentes.

Mediante este seguimiento se busca:

PROVINCIA DE CORDOBA

Firma Agente

- * Promover el diálogo entre Jefe y Personal a su cargo.
- * Determinar las causas por las cuales la persona que ocupa el puesto, se aleja de las competencias requeridas.
- * Corregir factores que obstaculizan las conductas esperadas para el desempeño del puesto en cuestión.
- * Identificar necesidades de acciones de formación tendientes a mejorar las competencias del agente.
- 2) Conjuntamente con el agente revisa el grado en que las aptitudes de éste cumplen con las competencias del puesto que ocupa.
- 3) Completa el formulario -digital y/o papel-, respetando los aspectos y escala de calificación establecidos en el mismo.

SEGUIMIENTO DE COMPETENCIAS

Nota: Se incluye un modelo de formulario de seguimiento:

	ERIO DE FINANZAS	(A los fine	es de Gestionar Capacitaci	ón)										
PUESTO:		_												
DIRECCIO	W													
DATOS D	EL AGENTE													
Apellido y	Nombre:													
Legajo:		Antigüedad en la APP:	:											
		ESCALA DE CAL	FICACIÓN											
Calificacio	on	Oe	finición											
1	Debe desarrollar	la competencia requerida.	500000000000000000000000000000000000000	***************************************										
2	Debe mejorar la	competencia requerida.												
3	Posee la competencia requerida													
4	Supera la competencia requerida. (En este caso constituye una de las competencias necesarias para poder desempeñarse como formador interno).													
		SEGUMMENTO DE CO	IMPETENCIAS											
Compe	itencia requerida	l p	efinición	Calificación										
888888888888888888888888888888888888888	888888888888888888888888888888888888888													
Calificació	in global grado de cu	mplimiento de competencias re	queridas											
		COMENTAR	7 015											
Fortalezas	:		1023											
Aspectos														
	des de capacitación:													
Fecha de :	seguimiento de Com	netencias:												
	claración Jefe	pototrorao.												
Ir mma y Ac	Jaracion Jele													

- 4) Consigna en el campo de "Comentarios", las impresiones y recomendaciones de capacitación necesarias para mejorar las competencias que el agente posee.
- 5) Si durante esta revisión surgieran discrepancias en la calificación asignada a las competencias, lo clarifica con el agente y ajusta la calificación. En caso de no lograrse consenso, lo pone a consideración de su inmediato superior.
- 6) Si fuera necesario, ya sea por las características del puesto o competencias del agente; o por cambios incorporados a las funciones y/o competencias, se pueden realizar seguimientos extraordinarios.
- 7) Envía todos los formularios al Encargado de RRHH del Organismo.

El Encargado de RRHH del Organismo

8) Analiza la información, elabora y consolida un informe y, previa aprobación del personal Directivo del Organismo, lo remite al Referente Asignado por Secretaría (SIP o SAF) o al Coordinador de Sede Central según corresponda.

Referentes asignados para SIP y SAF respectivamente

- 9) Remiten un resumen global al Coordinador de Sede Central.
- 3. Documentos y registros asociados.

Funciones y competencias del puesto:

Confecciona: Directores de los Organismos de la Jurisdicción papel / electrónico.

Archiva: En red dentro de carpeta en: grupos – Descripciones de Puestos Min. Finanzas, sitio de intranet correspondiente al organismo u otros.

Tiempo de archivo: Permanente.

Seguimiento de competencias.

Confecciona: Jefe Inmediato Superior.

Archiva: Encargado de RRHH del Organismo.

Tiempo de archivo: permanente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el procedimiento para la gestión de las capacitaciones del personal del Ministerio de Finanzas, conforme con las previsiones contenidas en el presente artículo.

DE LA GESTIÓN DE CAPACITACIONES

1. Responsables Intervinientes:

- * Secretaría de Capital Humano dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública.
- * Titular de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas (Titular DGA).
- * Jefe de Área Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas (Jefe de Área RRHH de la DGA).
- * Jefe de División Personal de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos (Jefe División Personal de la DGA).
- * Personal Directivo de los Organismos de la Jurisdicción.
- * El Jefe Inmediato Superior.
- * Todo el personal de los Organismos de la Jurisdicción.
- * Referente designado SIP, Referente designado SAF y Coordinador Sede Central.

2. Procedimiento para la gestión de capacitaciones.

2.1. Identificación de necesidades de capacitación.

El Jefe Inmediato Superior:

- 1) Identifica las necesidades de capacitación del personal a su cargo, utilizando los datos provenientes de:
- * Los seguimientos de competencias anuales.
- * El seguimiento de competencias extraordinario.
- * La incorporación de nuevas actividades o herramientas.
- * Los resultados de mediciones de satisfacción de clientes.
- * Entre otros.
- 2) Comunica las necesidades relevadas al Encargado de RRHH del Organismo.

El Encargado de RRHH del Organismo:

- 3) Elabora y mantiene actualizado el Plan de Capacitación, el que contiene las necesidades identificadas, los destinatarios, las fechas tentativas de provisión y otros datos pertinentes.
- 4) Una vez que el Plan ha sido aprobado por el Personal Directivo del Organismo remite copia del mismo (a principio de ciclo) y de sus actualizaciones (semestralmente) al Referente Asignado por Secretaría (SIP o SAF) o al Coordinador Sede Central según corresponda, para su conocimiento. 5) Tramita la provisión de las capacitaciones planificadas aplicando el mecanismo que corresponda según la modalidad.

2.2. Provisión de capacitaciones propuestas por Secretaría de Capital Humano dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública

La Secretaría de Capital Humano.

1) Publica la oferta de capacitaciones disponibles a todos los Organismos de la Jurisdicción.

Los agentes de la Organización de la Jurisdicción:

2) Solicitan al Personal Superior vía correo electrónico u otros medios formales, su autorización para asistir a alguna de las actividades propuestas.

El Personal Superior involucrado:

- 3) Evalúa y autoriza las solicitudes teniendo en cuenta las necesidades identificadas y actividades de capacitación planificadas.
- 4) En caso de autorizarla, conjuntamente con el Encargado de RRHH del Organismo coordina la inscripción.

2.3. Provisión de capacitaciones propuestas por los Organismos de la Jurisdicción.

El Encargado de RRHH del Organismo:

- 1) Teniendo en cuenta el "Plan de capacitación" aprobado, en caso de tratarse de capacitadores externos gestiona la contratación del servicio siguiendo las pautas fijadas por la normativa vigente en materia de contrataciones y las definiciones del organismo.
- 2) En caso que la capacitación sea provista por personal del Ministerio de Finanzas, recaba la información relativa a fecha y lugar de provisión y lo comunica vía correo electrónico a los destinatarios.

 3) Gestiona constancia (Certificados, Registro de Asistencia, etc.) que acredite la participación en la
- 3) Gestiona constancia (Certificados, Registro de Asistencia, etc.) que acredite la participación en la actividad y el programa (contenido) de la capacitación.
- 4) Entrega el original al asistente y remite copia al responsable de legajos para su archivo ya sea en el mismo Organismo o en la División de Personal de la DGA-.

2.4. Evaluación de eficacia de las capacitaciones provistas.

El Personal Superior involucrado:

- 1) Realiza el seguimiento de la eficacia de las capacitaciones provistas al personal a su cargo. Para ello implementa diferentes mecanismos tales como:
- * Resultado de los seguimientos de las competencias efectuados posteriormente.
- * Resultados de mediciones de satisfacción de clientes;
- * Mejoras en los procesos;
- * Evaluación Directa
- * Encuestas.
- * Observación Directa.
- * Entre otros.
- 2) Comunica al Encargado de RRHH del Organismo, un informe de la eficacia de las capacitaciones recibidas por el personal a su cargo.

El Encargado de RRHH del Organismo:

3) Actualiza los datos, en la planilla de Seguimiento de Capacitaciones, incorporando la medición de eficacia informadas por el personal superior. Nota: Se propone modelo de planilla de Seguimiento del Plan de Capacitación, el que se incorpora a continuación:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE	SEGUIMIENTO PLAN DE CAPACITACIÓN																10										
MINISTERIO DE FINANZAS	PERIODO: ORGANISMO:		(P) Horas prog						_			0,		ACIA	FUNDAMEN												
	OKOMISMO.	Er	10.	Fel	br.	Ma	rzo	AŁ	ril	Ma	yo	Ju	n.	Jı	ال.	Αç	$\overline{}$	Se	_	Oc	_	No	_	Di	c.	EFIC	ND
Capacitación requerida	Destinatarios	Р	C	Р	¢	Р	С	Р	¢	Р	С	Р	¢	Р	C	Р	C	Р	С	Р	¢	Р	Ċ	Р	С		
					- 1					- 1	- 1								- 1	- 1	- 1						

- 4) Comunica los mismos al Referente Asignado por Secretaría (SIP o SAF) o al Coordinador de Sede Central según corresponda, para su conocimiento.
- 3. Documentos y registros asociados.

Plan de capacitación.

Confecciona: Encargado de RRHH del Organismo. Archiva: Encargado de RRHH del Organismo.

Tiempo de archivo: tres años.

Solicitud de Capacitación.

Confecciona: Solicitante.

Archiva: Encargado de RRHH del Organismo. Tiempo de archivo: un año / destrucción.

Registro de capacitación.

Confecciona: Formador.

Archiva: Responsable de legajos – ya sea en el mismo Organismo o en la División de Personal de la DGA.

Tiempo de archivo: permanente.

Evaluación de la capacitación.

Confecciona: personal capacitado.

Archiva: Encargado de RRHH del Organismo.

Tiempo de archivo: 3 años / destrucción.

Evaluación de la eficacia de la capacitación.

 $Confecciona: Jefe\ Inmediato.$

Archiva: El Encargado de RRHH del organismo.

Tiempo de archivo: 3 años / destrucción.

Seguimiento del Plan de capacitación.

Confecciona: Encargado de RRHH del Organismo.

Archiva: Encargado de RRHH del Organismo.

Tiempo de archivo: tres años.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones contenidas en la presente regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 45 de fecha 25 de noviembre de 2010 de esta Dirección General en función de lo expresado en considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Secretarías de Ingresos Públicos y Administración Financiera y a sus Organismos dependientes, al Consejo General de Tasaciones, a la Dirección de Jurisdicción Sistemas, a la Dirección de Coordinación Fiscal y Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA Directora General de Administración Ministerio de Finanzas

MINISTERIO DE

FINANZAS

Resolución Nº 486

Córdoba 28 de Diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0027-048150/2012, en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa de los trabajos de construcción de baños para discapacitados en el edificio de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que la División Intendencia de la Dirección General de Administración solicita se efectúen los trámites respectivos para la contratación de los trabajos de construcción de baños para personas con discapacidad en el ámbito de este Ministerio. Que las firmas que cotizan: Diarta S.A., Pinturas Cavazzón S.RL. y Holohomo S.A.

Que la Jefatura de Área Infraestructura y Descentralización informa que la empresa que se ajusta en su totalidad al Pliego de Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva es Diarta S.A.

Que a fs. 95 el Área Contrataciones sugiere la contratación con la firma Diarta S.A. por resultar la propuesta más ventajosa.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 1° de la Ley N° 7631, Decreto N° 2033/09 y Artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 10.011, la Nota de Pedido N° 2012/000150 realizada por la Jefatura de Sección Presupuesto y Contable, lo informado por el Área

Contrataciones a fs. 95 ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 757/12.

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma "DIARTA S.A." (CUIT NO 30-71156559-7), de los trabajos de construcción de baños para discapacitado; en el edificio de este Ministerio, de acuerdo con presupuesto y mantenimiento de oferta y Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Generales, que como Anexos I, II y III, con dos (2), trece (13) y cinco (5) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 39.597,50.-), se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.486anexo.pdf

MINISTERIO DE

SALUD

Resolución Nº 159

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0425-255513/12 por el cual se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314 de fecha 17 de agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2881 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 215/12

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

- 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondiente al mes de agosto de 2012, el que como Anexo Único de UNA (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. CARLOS EUGENIO SIMÓN Ministro de Salud

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol159saludanexo.pdf

Resolución Nº 160

Córdoba. 3 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0425-260824/13 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de enero de 2013.

y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en la disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 196/13.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 1/2013 a 3/2013 correspondiente al mes de enero de 2013 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de UNA (1) foja útil.

2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. CARLOS EUGENIO SIMÓN Ministro de Salud

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol160saludanexo.pdf

MINISTERIO DE

Resolución Nº 97

SEGURIDAD

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0531-042224/2013, mediante el cual se tramita la renovación de la habilitación de los actuales Directores Técnicos Responsable y Sustituto de la Empresa "GENDACOR SRL", Prestadora Privada de Seguridad.

y CONSIDERANDO:

Que de autos surge que mediante Resolución N° 113 de fecha 31 de Mayo de 2010 emitida por el entonces Ministro de Gobierno, se autoriza el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a la Empresa "GENDACOR S.R.L.", y se habilitaron por el término de dos (02) años a los señores Ricardo Manuel

Torres Daram y Alfredo Andrés Miller, como Directores Técnicos Responsable y Sustituto, respectivamente.

Que de la documental incorporada en autos surge que se han cumplimentado con los requisitos exigidos por los artículos 24 inc. a) y 25, concordantes de la Ley 9236, en cuanto a la baja, habilitación y designación que se solicita.

Que emite informe la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Que al respecto, la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, se expresa favorablemente a lo gestionado en autos, y acompaña Acta de Inspección realizada a la empresa donde consta que la misma se encuentra en pleno funcionamiento. Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 102/2013.

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años del señor Ricardo Manuel TORRES DARAM (M.I. N° 11.887.323) y del señor Alfredo Andrés MILLER (M.I. N° 29.193.413) como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la Empresa "GENDACOR S.R.L.", con domicilio en calle Caseros N° 3390, de Barrio San Salvador de la Ciudad de Córdoba, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores, responsable y Sustituta, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES MINISTRO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 96

Córdoba, 10 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0531-04225/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "GRUPO AMERICA SEGURIDAD URBANA S.A.", y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18,24 y 25, concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Oue luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, en su Informe N° 000297, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inc. 13, del Art. 31 ° del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 103/2013,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "GRUPO AMERICA SEGURIDAD URBANA S.A.", CUIT 30-71202724-6, con domicilio en calle San Lorenzo N° 287, 4° Piso, Dpto. "D", Barrio Nueva Córdoba, Córdoba, Capital, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años al señor Daniel Alejandro SECO (M.I.N° 20.925.087) y el señor Alberto Rolando NIEGO (M.I. N° 12.433.202), como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Crio. Gral. (R) D. ALEJO PAREDES Ministro de Seguridad

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 12 "A"/13

Córdoba, 13 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-102905/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "La Casa de la Misericordia-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

${\tt Y} \ {\tt CONSIDERANDO};\\$

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "La Casa de la Misericordia-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba,

Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 13 "A"/13

Córdoba, 13 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-099512/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ROTARY CLUB GENERAL -BUSTOS-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba" solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ROTARY CLUB GENERAL BUSTOS-ASO-CIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 17 "A"/13

Córdoba, 15 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-095754/2011mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL RED DE VECINOS SAN VICENTE", con, asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)_, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL RED DE VECINOS SAN VICENTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente ala misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos